



**ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES**

REGLAMENTO

COMITÉ ACADÉMICO DE CARRERA



Fecha de envío al H. Consejo Técnico para su revisión 31 de marzo de 2014.

CAPÍTULOS	Contenido	Págs.
I	Disposiciones generales	3
II	Objetivos	3
Capítulo III	Funciones	4
Capítulo IV	Integración y estructura	5
Capítulo V	Sesiones	

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normal el funcionamiento del Comité Académico de Carrera de las Licenciaturas que se imparten en la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia (ENEO) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Artículo 2. El Comité Académico de Carrera de la División de Estudios Profesionales (CACDEP), es un órgano colegiado consultivo y asesor que contribuye a mejorar la formación profesional integral del alumnado de Licenciatura y al cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión planteadas en el Plan de Desarrollo Institucional de la ENEO y en el Plan Rector de la UNAM.

Artículo 3. El Comité Académico de Carrera actuará como órgano de consulta del Consejo Técnico y de la Dirección de la Escuela en asuntos relativos a la operación de los Planes y Programas de las Licenciaturas que se imparten en la ENEO-UNAM.

Capítulo II

Objetivos

Artículo 4. Son objetivos del Comité Académico de Carrera:

- a) Coadyuvar a fortalecer los estudios de licenciatura: Ingreso, permanencia, aprovechamiento y titulación.
- b) Realizar evaluación y seguimiento periódico de los planes y programas de estudio de las carreras que se imparten en la Escuela.
- c) Contribuir a la formación profesional integral del alumnado.

- d) Plantear el perfil profesiográfico idóneo del profesorado que participe en la operación de los planes y programas de estudio de las carreras que se imparten en la Escuela.
- e) Fortalecer la enseñanza clínica y comunitaria.
- f) Mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Capítulo III

Funciones

Artículo 5. Son funciones del Comité Académico de Carrera:

- a) Contribuir al buen funcionamiento académico de las licenciaturas que se imparten en la ENEO-UNAM.
- b) Promover acciones que fortalezcan el ingreso, la permanencia, el aprovechamiento y la titulación de las licenciaturas que se imparten en la ENEO-UNAM.
- c) Mantener actualizados y supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudios en operación.
 - a) Proponer modificaciones a los planes de estudios para ser sometidos a la consideración del H. Consejo Técnico.
- d) Favorecer la implementación del Plan de Apoyo Integral para el Desempeño Escolar del Alumnado (PAIDEA), con el objetivo de integrar y mejorar la atención y la calidad de los programas y servicios que apoyan la formación integral de las alumnas y alumnos de las Licenciaturas en Enfermería y en Enfermería y Obstetricia.
- e) Proponer un plan de ingreso, evaluación, actualización, formación y permanencia del profesorado.
- f) Conocer y emitir recomendaciones, según sea el caso:

- a. Para la creación de cursos, talleres o diplomados, que sean extracurriculares.
- b. A los diferentes proyectos de investigación que se desarrollen en el seno de las carreras que correspondan a la División de Estudios Profesionales.
- c. A las diferentes publicaciones que se den en la comunidad académica y de los alumnos de las carreras de las licenciaturas
- d. Para promover el desarrollo óptimo del proceso de titulación.
- e. Para solicitar a las Academias la entrega oportuna de la programación semestral de sus actividades, analizar y opinar sobre su contenido, con pleno respecto a la libertad de cátedra de cada maestro y tomando en consideración el Plan de Estudios vigente de cada carrera.
- f. En la planeación de prácticas de campo y otras actividades extracurriculares y expresar opinión tomando en consideración el Plan de Estudios vigente de cada carrera.
- g. A los Programas Académicos de Servicio Social, tomando en consideración el Plan de Estudios vigente de cada carrera, que contribuyan al mejoramiento de la presentación de este servicio a fin de que redunde efectivamente en la formación del estudiante y en beneficio de la sociedad.
- h. A las acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones.
- i. Para la formación de convenios de colaboración con otras instituciones
- j. De las solicitudes de apoyo logístico para el desarrollo de los Planes de Estudios.

Capítulo IV

Integración y estructura

Artículo 6. El Comité Académico de Carrera estará integrado por:

- Presidente Honorario: Directora de la ENEO
- Presidente Jefa de la División de Estudios Profesionales
- Secretaria: Secretaria Académica de la División de Estudios Profesionales.
- Coordinadora de Carrera de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia

- Coordinadora de la Carrera de la Licenciatura en Enfermería
- Coordinadora de Servicio Social y Opciones de Titulación
- Coordinadora del Centro Universitario de Enfermería Comunitario (CUEC).
- Coordinadora del Comité de Enseñanza Comunitaria (CEC).
- Coordinadora del Centro de Enseñanza Clínica Avanzada (CECA).
- Coordinadora General del PAIDEA
- Coordinadora /o del EJE 1 del PAIDEA
- Coordinadora /o del EJE 2 del PAIDEA
- Coordinadora /o del EJE 3 del PAIDEA
- Coordinadora /o del EJE 4 del PAIDEA
- Coordinadora /o del EJE 5 del PAIDEA
- Coordinadora /o del EJE 6 del PAIDEA
- Coordinadora /o del Programa de Fortalecimiento de la Licenciatura con enfoque de Crecimiento Humano.
- Presidente (a) de la Academia de Enfermería Fundamental
- Presidente (a) de la Academia de Enfermería del Niño
- Presidente (a) de la Academia de Enfermería del Adolescente, Adulto y Anciano
- Presidente (a) de la Academia de Ciencias Biológicas en el Cuidado de la Salud
- Presidente (a) de la Academia de Obstetricia
- Presidente (a) de la Academia de Desarrollo Humano
- Presidente (a) de la Academia de Administración
- Presidente (a) de la Academia de Enfermería en Salud Comunitaria

Artículo 7. El Comité Académico de Carrera dependerá jerárquicamente de la Jefatura de la División.

Artículo 8. La designación de los miembros del Comité será hecha por el Director de la Escuela o propuesta del Jefe de División correspondiente.

Artículo 9. Al menos cada dos años se revisará la integración de los comités de carrera para ratificar y/o sustituir a cada uno de sus miembros cuando así convenga a la Facultad, a juicio del Director de la misma.

Artículo 10. Cuando alguno de los miembros del Comité se encuentre en la imposibilidad de cumplir con sus funciones se designará a un nuevo miembro.

Artículo 11. El presidente del Comité Académico de Carrera deberá:

- a) Representar el Comité ante las autoridades
- b) Dirigir las actividades del Comité.
- c) Velar por la aplicación de este Reglamento
- d) Proponer, en su caso, proyectos de reorganización del Comité a su cargo.
- e) Presentar los proyectos de programas de actividades relativos al Comité a su cargo, de acuerdo con las normas existentes.
- f) Coordinar sus actividades con los demás Comités, cuando así se requiere para el mejor cumplimiento de los objetivos.
- g) Dirigir cada una de las sesiones.
- h) Decidir sobre las cuestiones de orden con sujeción a este reglamento.
- i) Proporcionar la información o la cooperación técnica que le sea requerida por las diversas áreas de la División de Estudios Profesionales
- j) Recibir la solicitud de renuncia de los miembros del Comité.

Artículo 12. Los miembros de los Comités de Carrera deberán:

- a) Asistir a las sesiones del Comité
- b) Firmar la lista de asistencia en cada sesión
- c) Participar eficazmente en el cumplimiento de las funciones del Comité.
- d) Participar en los Subcomités.